

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SÉRIE 121

TEGUCIGALPA: 26 DE JULIO DE 1895

NUMERO 1.208

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones de 10 y 11 de julio de 1895.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Acuerdo que otorga á don Carlos L. Tristá varias concesiones para establecer una fábrica de jabón en la costa septentrional.—Acuerdo que reduce la extensión de la zona mineral de Clavo Rico, departamento de Choluteca.—Acuerdo que aprueba la medida de la zona mineral otorgada á Mr. Washington S. Valentine en jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento.—Acuerdo que deniega una solicitud de Mr. John Glynn.

GUERRA.—Se concede permiso al Comandante de Armas de El Paraíso.—Mándanse pagar \$ 25.00 al Comandante de Trujillo.—Admítase á don Moisés Molina la renuncia de su grado militar.—Mándanse pagar \$ 195.50 al Comandante de Amapala.—Mándanse pagar \$ 250.00 al Dr. don Alejandro S. Lara.—Pensionase á don Tomás Flores.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa 10 de julio de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez.—Concurrieron los Representantes Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Bulnes, Escoto, Funes (don Juan Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez Escobar, Idiáquez, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Dejaron de asistir con excusa, los Diputados Oálix, Molina Milla y Soto.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m., se dió lectura al acta anterior, la cual fué aprobada. Se suspendió la sesión.

2.º—Continuada, la Secretaría dió cuenta del dictamen presentado por la comisión respectiva sobre el contrato de arrendamiento del ferrocarril celebrado entre el Ejecutivo y el señor Washington S. Valentine. La comisión es de parecer que se apruebe dicho contrato, con las modificaciones que presenta en pliego separado.

Puesto á discusión, el Diputado Leiva excitó á la Secretaría para que diese también lectura á una solicitud que, en días anteriores, dirigieron varios agricultores de San Pedro Sula, sobre la reducción del flete que cobrará el arrendatario del ferrocarril por cada racimo de bananas, á fin de que se tenga en cuenta al discutirse el contrato.

El Representante Vidal expuso: que cuando se discutiese el fondo de la contrata, sería la

oportunidad de leer la solicitud á que se refiere el señor Leiva, pues ahora sólo se trata de aprobar ó improbar el dictamen.

El Diputado Leiva: en la misma oportunidad haré presentes algunas observaciones sobre el contrato de arrendamiento del ferrocarril.

El Dr. Uclés: siendo parte del dictamen las modificaciones presentadas por la comisión, es necesario leer los artículos de que consta el contrato, para formarse juicio exacto sobre las primeras; y excito á la Secretaría para que se sirva darles lectura.

El Representante Ugarte: el dictamen revela las ideas generales de la comisión sobre el asunto sometido á su estudio; por lo cual debemos limitarnos á aprobarlo ó improbarlo, á fin de entrar á discutir el texto del contrato.

La Secretaría manifestó: que una vez aprobado ó improbad el dictamen, se daría lectura á los artículos de la contrata y á las modificaciones; y que se discutirían artículo por artículo, de conformidad con el reglamento.

Suficientemente discutido, fué aprobado el dictamen por mayoría de votos.

3.º—Se dió lectura general al contrato de arrendamiento del ferrocarril entre Puerto Cortés y San Pedro y á las modificaciones propuestas por la comisión revisora.

El señor Leiva hizo presente que aun no se ha leído en la Asamblea la solicitud de los agricultores de San Pedro Sula; y con el derecho que le asiste, pidió que se procediese de conformidad.

La Secretaría, accediendo á los deseos del Diputado Leiva, leyó el memorial aludido y puso á la orden de los señores Representantes los documentos anexos á él.

El Diputado Paredes pidió se leyese otra solicitud de la Municipalidad y vecinos de Puerto Cortés, relativa á la reducción de la faja del terreno á lo largo del ferrocarril, á veintidós pies en lugar de cien, en el casco de la población.

También se accedió á lo pedido por el señor Paredes; y el Presidente suspendió la sesión á efecto de que los señores Diputados se impusiesen de todos los demás documentos referentes al mencionado contrato.

4.º—Reanudada, se procedió á dar el primer debate al contrato de arrendamiento del ferrocarril y á las modificaciones introducidas por la comisión.

Leídos sucesiva y separadamente el preámbulo y los artículos 1.º y 2.º, sin discusión pasaron el debate.

El 3.º fué objetado por el Lic. Durón, en lo relativo á la facultad que por él se otorga al arrendatario para extraer de los terrenos Municipales y sin pagar derechos, las maderas que necesite, porque siendo dichos terrenos de propiedad municipal, no puede el Ejecutivo otorgar tal concesión. Pasó, sin más discusión, el debate del artículo.

También fué objetado el artículo 4.º y la reforma, por el Representante Durón, en la parte que otorga al contratista Valentine la

exención del pago de impuestos y derechos municipales, los cuales son renta del Municipio y no corresponde al Ejecutivo el disponer de ellos.

El Diputado Bonilla apoyó el artículo y la reforma, en atención á que en las cláusulas siguientes se permite á los correos municipales el pasaje gratis en los trenes del ferrocarril.

El señor Ugarte se expresó en términos análogos, defendiendo el artículo y modificación, fundándose en la equidad. Sin más discusión, pasó el debate.

Puesto á discusión el artículo 5.º y la reforma, el Representante Bonilla opinó por la supresión, porque sujeta el telégrafo y los telegrafistas á la dependencia de una compañía extraña, y puede traer peligros al país.

El Diputado Vidal agregó: que propiamente no se hace modificación en esta cláusula, por los términos en que está redactada, por lo cual es preferible retirar, de una vez, esta estipulación, y pasó el debate.

Leído y puesto á discusión el artículo 5.º y reforma, el Diputado Bonilla expuso las razones que la comisión había tenido para pedir la adición; y el Representante Ugarte expresó estar de acuerdo con lo pedido por los miembros dictaminadores; pero los excitó para que la modificación la hicieran en el cuerpo del artículo, y no como inciso adicional. Sin más discusión pasó el debate. También lo pasaron los artículos 7.º y reforma, 8.º y reforma, y 9.º sin reforma.

Leído el 10, el Diputado Durón propuso se sustituya la expresión "serán aprobados por el Gobierno," por la de "se sujetarán á la aprobación del Gobierno," y fué tomada en consideración.

El Representante Leiva hizo moción para que se fije como maximum del flete de cada racimo de guineos, la cantidad de doce y medio centavos. Tomada en consideración, pasó el debate, sin discutirse, lo mismo que los artículos 11, 12, 13 y reforma, y 14.

Puesto á discusión el 15, el Diputado Paredes expuso: que antes de que el dictamen fuera presentado habían convenido con el Representante Vidal para sustituir la palabra interoceánico por las de "al Sur," porque podrá suceder que se presentasen propuestas para continuar la vía al interior, mucho más si se construye el ferrocarril de San Lorenzo, el cual podría conexiarse con el del Norte, aprovechando otras rutas practicables: que por tales razones excita al señor Vidal para que, como miembro de la comisión, presente una moción en ese sentido. Sin más discusión, pasó el debate lo mismo que el de los artículos 16, 17 y reforma, 18, 19 y reforma y artículo final propuesto por la comisión.

5.º—Se dió cuenta del dictamen recaído sobre el proyecto de decreto presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, fijando en tres pesos, por cabeza, el derecho de exportación de ganado caballar y mular. La comisión es de parecer que apruebe dicho proyecto. Sin discusión fué aprobado el dicta-

men, para el efecto de entrar á discutir el decreto, de conformidad con el reglamento. En consecuencia se procedió á darle el primer debate, y previa lectura, lo pasaron el preámbulo y los artículos 1.º y 2.º de que consta.

El Diputado Ruiz Torres hizo moción para que se dispense á dicho decreto el segundo debate reglamentario; y el Presidente lo excitó para que se sirviese presentarla por escrito, con exposición de motivos.

El Dr. Uclés hizo presente que discutimos sobre el vacío, porque los Secretarios de Estado no tienen la iniciativa de la ley según la Constitución, sino el Presidente de la República: que cualquier Diputado ó la comisión que dictaminó acerca del mencionado proyecto de decreto puede acogerlo y presentarlo como moción propia; y pidió se diese por no pasado el debate.

El señor Paredes leyó el art. 93 de la Constitución que dispone que el Presidente de la República tiene iniciativa de la ley, por medio de los Secretarios de Estado; y en consecuencia, no existen los inconvenientes apuntados por el Diputado Uclés.

El señor Uclés pidió se leyese la nota del Ministro, pues si no está equivocado, éste había en su propio nombre y no en el del Ejecutivo.

La Secretaría dió lectura á la nota aludida.

El Diputado Ugarte dijo: leída la Constitución, observo que es justa la observación del Doctor Uclés: debemos sentar precedentes parlamentarios y el Ministro debe hablar á nombre y con instrucciones del Presidente, lo que no aparece en la comunicación que se ha leído.

El Doctor Uclés: como precedente parlamentario, tiene su importancia esta cuestión: para proponer un proyecto de ley, lo natural sería un Mensaje del Presidente, refrendado por el Secretario de Estado: hago simplemente la indicación.

El señor Ugarte: acojo la iniciativa del Ministro de Hacienda como propia y la presento como moción á la consideración de la Asamblea: fué considerada y aprobada sin discusión.

A continuación el mismo Diputado Ugarte hizo moción para que la Asamblea declare si el Presidente de la República tiene la iniciativa de la ley, ó el Secretario de Estado. No fué tomada en consideración por mayoría de votos.

6.º—Se levantó la sesión á las doce del día.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIO CÉSAR DURÓN, ALEJO S. LARA H.,
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1895.

Presidió el Representante Gutiérrez, con asistencia de los Diputados Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Bulnes, Escoto, Funes (don Juan Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez Escobar, Idiáquez, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Vidal, Zambrano y los infrascriptos Secretarios; por enfermedad dejaron de concurrir los señores Cáliz h., Molina Milla y Soto.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m., se leyó el acta anterior, la cual fué aprobada.

2.º—Principió el segundo debate sobre el contrato de arrendamiento del ferrocarril, celebrado entre el Ejecutivo y el señor Washington S. Valentine.

Leídos y puestas á discusión el preámbulo y el artículo 1.º, el Diputado Paredes dijo: la primera sección del ferrocarril, ó sea el tra-

yecto desde Puerto Cortés á La Pimienta, es lo que está construido, y me extraña que en el contrato se diga sólo lo está hasta San Pedro, y que se arrienda el trozo de ferrocarril hasta este último punto: la verdad de mi afirmación se prueba por el hecho de que, en el contrato anterior, el mismo Valentine se ha obligado á reconstruir el camino; y al efecto, los trabajos han llegado hasta Chamelecón y Villanueva: en años anteriores, los trenes corrieron hasta La Pimienta, y sólo se suspendió el tráfico por haberse roto el puente sobre el río Chamelecón: por tales razones, hago moción para que se exprese en este artículo, que lo que se arrienda es "la primera sección del ferrocarril desde Puerto Cortés á La Pimienta." Fué tomada en consideración.

El Licenciado Bonilla expuso: que el señor Paredes tiene razón hasta cierto punto; pero que en las cláusulas sucesivas del contrato, se estipula que el arrendatario está obligado á prolongar la vía férrea hasta La Pimienta, la que no está aún al servicio, porque necesita trabajos formales de reparación.

El Doctor Lara: que conoce perfectamente el pésimo estado en que se encuentra el camino de Chamelecón á La Pimienta, por lo cual es incapaz de prestar servicio alguno, si no se le hace una reparación completa: que por lo expuesto, no puede arrendarse esa parte del ferrocarril, y votará por el texto del artículo en discusión.

El Representante Ugarte: la cuestión es de forma y no de fondo: el contrato fué celebrado antes de ahora, en que los trabajos han llegado hasta Chamelecón; y no creo que el Gobierno pudiese dar en arrendamiento lo que no estaba construido: hay que rehacer terraplenes y nivelaciones, colocar durmientes y rieles hasta llegar al punto donde termina la primera sección; y plantando todo esto, no puede estimarse como ferrocarril construido: nuestra intención debe retrotraerse á la fecha en que se celebró el contrato, que está en igualdad de circunstancias con el del muelle de Puerto Cortés.

El Licenciado Funes (don Teodoro): desde ayer que se dió lectura al contrato, me ocurrió la duda de si el trayecto de ferrocarril hasta La Pimienta debía sujetarse á iguales condiciones que la parte arrendada: reconozco que la reparación de esta parte demandará gastos, y es mejor redactar claramente el artículo, para evitar las dudas que pueden surgir.

El señor Paredes: no sé cómo pudiera decir algún Diputado que la vía férrea no está construida hasta La Pimienta, y que por eso no puede arrendarse, cuando todo eso consta en los documentos anexos al contrato, y lo sabemos perfectamente: además, el mismo contratista ha recibido ese trayecto de camino, según consta en el contrato que espira en el mes actual: si se dijera que está hasta Comayagua ó El Espino, no sería cierto: los trenes corrieron desde 1871 á 1878 hasta La Pimienta. El Gobierno de Honduras debe tener derecho al tanto por ciento que produzca la explotación de dicho trayecto, por lo cual debe hacerse constar en el artículo. En el tercer debate haré presentes otras observaciones sobre el particular.

El Diputado Tejeda: pienso lo mismo que los señores Representantes Funes y Paredes, porque el arrendamiento debe extenderse á toda la sección de ferrocarril construida: es cierto que la contrata se refiere á la reconstrucción de la parte comprendida entre San Pedro y La Pimienta; pero desearía que se dijese de un modo claro que el arrendamiento comprende hasta este último lugar.

El Representante Funes (don Juan Jacobo): para ilustrar la cuestión presente, me permitiré leer la cláusula 15 de la contrata; y

al efecto le dió lectura. Creo, como el señor Paredes, que el arrendamiento debe ser hasta La Pimienta porque de otro modo serían pocos los beneficios que reportaría el Estado la explotación del trayecto del ferrocarril comprendido de Puerto Cortés á San Pedro; y deseo que conste expresamente, sino votaré contra la contrata toda.

El Diputado Bonilla: tratamos aquí de hechos: es cierto que el ferrocarril estuvo construido hasta La Pimienta; pero no es exacto que lo esté en la actualidad: la contrata dice que se reconstruirá esta parte, y que una vez concluida, quedará arrendada en iguales condiciones: por otra parte, el artículo que acaba de leerse, dice lo bastante: si la cuestión es de palabras, no hay necesidad de perder tiempo.

El señor Ruiz Torres: ¿porque antes existió la vía, hemos de asegurar que existe aún, cuando no nos hemos preocupado por conservarla? Todo el mundo sabe el mal estado en que se encuentra la parte comprendida entre San Pedro y La Pimienta, y se necesitan trabajos previos de reconstrucción de la línea, para poderla arrendar: estaré por el texto.

El Representante Leiva: que estaría por la moción Paredes, porque en nada afecta el fondo del contrato.

El Diputado Ugarte: la lectura que el señor Funes ha dado al artículo 15 de la contrata demuestra claramente la verdad de los términos en que está escrito el que se discute: si se acepta la moción Paredes sería impropia porque no es posible arrendar lo que no puede prestar servicio: el arriendo hasta San Pedro es procedente porque hasta este lugar está la línea en servicio: hace más de diez años que el puente sobre el Chamelecón fué destruido, y desde entonces la parte de la línea comprendida desde aquel lugar á La Pimienta fué abandonada, y por muy buenas que hayan sido las condiciones de la construcción no pueden ser tales que hayan resistido á la acción devastadora del tiempo, pues bien sabido es que aun en los ferrocarriles que están en servicio, por la simple acción de las aguas se perfeccionan de tal manera que se necesita de serios trabajos de reparación para no atrasarse en los tráficos. Probablemente, algunos señores Representantes no se han fijado en el trabajo y gasto que impende el sostenimiento de las líneas férreas, y me permito excitarlos para que presten atención á este punto, pues no comprendo que pueda llamarse camino de hierro, en la actualidad, lo que fué, y que hoy se encuentra en ruinas.

El Representante Vidal: según el acuerdo fechado el 20 de julio de 1892, el Gobierno entregó al señor Valentine con todos sus anexos y dependencias el ferrocarril hasta La Pimienta; pero ahora no estamos discutiendo si el señor Valentine tiene ó no derecho sobre toda la línea: lo que estamos discutiendo es la contrata de arrendamiento: el Gobierno arrendó lo que tenía construido, y no podía hacer otra cosa: también contrató la reconstrucción, la que una vez terminada, entrará en el arriendo general; y por estos motivos veo que no tiene razón de ser la moción Paredes. Además, el señor Valentine pagará siempre el 15 p.º sobre los productos brutos de la línea en servicio.

Volvieron á hacer uso de la palabra los Representantes Funes (don Juan Jacobo), Ugarte y Leiva, reforzando sus argumentos. Declarados suficientemente discutidos artículo y moción pasaron el segundo debate.

Leídos y puestas á discusión los artículos 2.º y 3.º pasaron el debate. Leyóse el 4.º y reforma. Fué objetada ésta por el Diputado Ugarte y defendida por el Representante Bonilla. Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, dióse lectura al 5.º 6.º y reforma y sin discusión pasaron el debate. Leído el 7.º y reforma, el Diputado Ugarte objetó ésta, habiéndola sostenido los Representantes Lara H., Vidal, Funes (don Teodoro), Leiva, Bonilla y Tejeda; y pasó el debate, lo mismo que el de los artículos 8.º y 9.º

Se dió lectura al 10 y las mociones Durón y Leiva, y éste amplió la suya en el sentido de que se fijen 15 centavos como máximo del flete de cada racimo de guineos, la que fué tomada en consideración. El Representante Bonilla sostuvo el artículo, y Paredes y Funes la moción Leiva. Pasó el debate.

Leído y puesto á discusión el 11, pasó el debate. El 12, fué combatido por el Representante Ugarte, quien pidió la supresión y pasó el debate. Asimismo lo pasaron los artículos 13 y reforma y 14.

Dióse lectura al 15, y el Diputado Vidal hizo moción para que el último inciso se redacte en estos términos: "Si el Gobierno no hiciere arreglos para la continuación del ferrocarril hacia el Sur, durante el término de esta contrata, Valentine tendrá el derecho preferente para continuarlo. Toda propuesta, etc." Fué tomada en consideración.

El Diputado Funes (don Juan Jacobo) hizo presente que este artículo no está bien redactado en lo que se refiere al arriendo de la sección que se reconstruirá, porque dice "entendiéndose que para el equipo y sostenimiento de ella regirán las mismas condiciones establecidas para la parte ya arrendada," lo que podría prestarse á falsas interpretaciones.

El Representante Ugarte apoyó los argumentos del Licenciado Funes é hizo moción para que la parte dudosa del artículo quede redactada como sigue: "Entendiéndose que respecto de ella regirán las mismas condiciones establecidas para la parte arrendada. Fué tomada en consideración.

El Diputado Bonilla dijo: que tanto los términos del texto original como los de la enmienda propuesta los conceptúa claros; pero que como han surgido dudas en su interpretación no tendrá inconveniente en aceptar la enmienda.

El Representante Ugarte excitó á los miembros de la comisión para que la reforma que proponen la redacten de manera que en el conjunto del artículo no aparezca contradicción alguna, pues tal como está, primero dice que Valentine no está obligado á construir el puente sobre el Chamelecón, y después que el mismo señor Valentine construirá dicho puente de conformidad con las proposiciones presentadas, en nombre de éste, por el señor don Ricardo Streber.

El Diputado Bonilla, accediendo á la excitativa del Licenciado Ugarte, prometió presentar en el último debate la fórmula de cada uno de los artículos que la comisión ha creído conveniente modificar. Sin más discusión pasó el debate.

Se leyó el artículo 16 y el Representante Vidal hizo moción para que se redacte en estos términos: Art. . . .—El presente contrato no será obstáculo para que el Gobierno otorgue, en cualquier tiempo, una concesión para construir el proyectado ferrocarril interoceánico de Honduras, ó la continuación del construido hasta Comayagua, por lo menos, si el señor Valentine no la aceptare en iguales términos, etc., etc. (sigue el art. original). Fué tomada en consideración.

El Diputado Bonilla expuso que tal vez los señores Representantes, por la simple lectura de la moción, no se habían penetrado de su importancia por los pocos que la habían tomado en consideración, y que por este motivo se permitía excitarlos para que fijándose en ella la aceptarían como lo habían hecho con la

primera, pues la una es consecuencia de la otra.

Los Diputados Paredes y Leiva acogieron la moción y la combatió el Representante Ugarte, habiéndola leído de nuevo el señor Vidal, quien manifestó que tanto ésta como la anterior son hechas en nombre de la comisión. Pasó el debate.

Leyéronse y se pusieron á discusión: el 17 y reforma, el 18, el 19 y reforma y el final propuesto por la comisión dictaminadora, y sin ella pasaron el debate.

Se suspendió la sesión

4.º—Reanudada se procedió á dar el segundo debate al proyecto de decreto en que se rebajan á tres pesos los derechos de exportación sobre el ganado mular y caballar, y leído el artículo primero el Representante Idiáquez observó que este ganado siempre había pagado derechos más crecidos que el vacuno, y que por tal motivo creía que también debían rebajarse los derechos de aquél, para guardar proporción con el precio. Leído el segundo, pasó el debate sin discusión; y

5.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIERREZ,
Presidente.

JULIO CÉSAR DURÓN, ALEJO S. LARA H.,
Secretario. Secretario.

FOMENTO.

Acuerdo que otorga á don Carlos L. Tristá varias concesiones para establecer una fábrica de jabón en la costa septentrional.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1895.

Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la industria que trata de establecer el peticionario es beneficiosa al país, por lo cual merece la protección del Gobierno.

Considerando: que si bien es cierto que el Doctor Don Juan J. Fernández es cesionario de Don Quintín Jirón en los derechos que, para fabricar jabón y candelas en toda la República, obtuvo por acuerdo de 9 de diciembre de 1885; esto no es inconveniente para acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito, porque tales derechos fueron renunciados por el señor Jirón en lo relativo á los departamentos de Colón, Yoro, Santa Bárbara é Islas de la Bahía, según consta en el acuerdo de 17 de mayo de 1888; y el traspaso á favor del Doctor Fernández se efectuó posteriormente con esta restricción; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á don Carlos L. Tristá el derecho de establecer en cualquiera de los puertos de la República en el Atlántico, una fábrica de jabón común y de olor, y de candelas de estearina, de cera y de parafina.

2.º—Permitirle por diez años la introducción, libre de derechos de aduana, de las materias primas necesarias para la empresa, lo mismo que de la maquinaria, herramientas, aparatos, útiles para la instalación, reparación ó ensanche de la fábrica, materiales de construcción de edificios y demás objetos que no se encuentran en el país para los fines indicados, y sea indispensable traer del exterior.

3.º—Los empleados y operarios de la fábrica serán matriculados ante la autoridad designada por la ley, y estarán exentos del servicio militar en tiempo de paz, mientras estén en su empleo.

4.º—El concesionario queda obligado á tener montada la fábrica y funcionando con toda regularidad dentro de nueve meses contados desde que el Congreso apruebe esta concesión, salvo fuerza mayor, debidamente comprobada; y en este caso le correrán tres meses más después que la causa ó impedimento desaparezcan; pero si al vencerse estos plazos no ha establecido los trabajos, cesarán los efectos del presente acuerdo.

5.º—Esta concesión podrá transferirse á otra persona ó compañía, previo permiso que el concesionario solicitará del Gobierno; y

6.º—De este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que reduce la extensión de la zona mineral de Clavo Rico, departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1895.

Con presencia de la anterior solicitud en que doña María de Jesús Calderón de Williams, por medio de su legítimo representante, manifiesta: que como sucesora de su difunto esposo, General don Vicente Williams, posee la zona mineral de Clavo Rico, jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca; y que para los efectos del pago del impuesto de manzanaje que estableció el Congreso Nacional pide se reduzca dicha zona á una área de cuatrocientas manzanas, ofreciendo pagar el impuesto correspondiente al año próximo pasado sobre esta extensión.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y considerando: que por acuerdo de 6 de febrero de 1893 el Gobierno prorrogó al concesionario General Williams el término fijado para emprender formalmente los trabajos de explotación en dicha zona, circunstancia que hizo creer al interesado no hallarse comprendida su concesión en el decreto emitido por el Congreso, por lo cual es de justicia acceder á su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad; y debiendo la peticionaria hacer practicar la medida dentro de seis meses, contados desde hoy, y pagar el impuesto de manzanaje correspondiente en la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que aprueba la medida de la zona mineral otorgada á Mr. Washington S. Valentine en jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1895.

Vistas las diligencias de la medida practicada por el Agrimensor don Juan J. Moreira, en cumplimiento del acuerdo de 4 de enero último, por el cual se le comisionó para que mensurase la zona mineral otorgada á Mr. Washington S. Valentine el 7 de julio de 1891, en el "Cerro de Oro," término municipal de Santa Lucía, en este departamento, la cual fué reducida, por acuerdo de 6 de diciembre de 1894, á una área de cuatrocientas cincuenta manzanas.

Visto el parecer del Revisor Específico; y considerando: que la medida relacionada se ha efectuado con arreglo á las leyes de la materia y á lo dispuesto en los acuerdos antes citados; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en cuanto ha lugar en derecho, y sin perjudicar en manera alguna intereses adquiridos con anterioridad por otras personas; y

2.º—Mandar extender á favor del interesado los testimonios correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que deniega una solicitud de Mr. John Glynn.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1895.

Vista la anterior solicitud en que don Juan Glynn, natural de New Orleans y vecino de Trujillo, pide se le permita la introducción, libre del pago de derechos fiscales, de varios artículos que ha pedido al extranjero con el objeto de construir un almacén contiguo al establecimiento comercial que tiene en aquel puerto; fundándose para ello en que el pedido lo hizo en agosto próximo pasado, cuando no estaban gravados dichos artículos, cosa que no tomó en cuenta al hacerlo.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y considerando: que el Código de Aduanas no ha sufrido alteración alguna desde el tiempo indicado, ni se han establecido nuevos derechos de importación sobre los artículos que indica el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

GUERRA.

Se concede permiso al Comandante de Armas de El Paraíso.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder permiso al señor Coronel don Nicolás Flores, Comandante del departamento de El Paraíso, por mientras dure la enfermedad de su señora madre; debiendo encargarse de la Comandancia el señor Mayor de Plaza, Teniente-Coronel don José María Alcántara, y del empleo de éste, el de igual título, don Marcial Argeñal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Mándanse pagar \$ 25.00 al Comandante de Trujillo.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Trujillo la suma de veinticinco pesos, valor de una arroba de pólvora que invirtió en el saludo a la bandera americana del vapor de guerra "Montgomery."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Admítase á don Moisés Molina la renuncia de su grado militar.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por el señor don Moisés Molina, vecino del pueblo de Pespire, en el departamento de Choluteca, en la que renuncia el grado de Teniente del Ejército de la República; y tomando en consideración que el señor Molina es mayor de cuarenta años, edad que fija la Constitución para hacer dimisión de los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle la referida renuncia, mandando que la oficina correspondiente proceda á la

cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Mándanse pagar \$ 195.50 al Comandante de Amapala

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Amapala la suma de ciento noventa y cinco pesos cincuenta centavos, que invirtió en la reparación del bote "Meteor."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Mándanse pagar \$ 250.00 al Dr. don Alejo S. Lara.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Dr. don Alejo S. Lara la suma de doscientos cincuenta pesos, por haber ido á asistir en su enfermedad al General don Teodoro Valladares al pueblo de Pespire.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Pensiónase á don Tomás Flores.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al señor Tomás Flores, vecino de Soledad, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponde como padre del Teniente Ávelino Flores, muerto en la acción de armas de Las Anonas, peleando en servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

AVISOS.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

Los infrascritos ponen en conocimiento del público, que han puesto en liquidación su casa en esta plaza.

Trujillo: mayo 17 de 1895.

BYNNEY, MELHADO & C.º

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del cinco de agosto próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado los bienes siguientes, de la propiedad de los herederos de don Timoteo Banegas, en virtud de la demanda ejecutiva que les ha establecido el Procurador don Eduardo J. Moncada como apoderado de don Pedro Elvir, por cantidad de pesos: una huerta, situada en San Juan de Flores, de cuatro manzanas y media de extensión, cultivada con plá-

tanos, árboles frutales, con su correspondiente acequia para los riegos; está cercada de madera, cerca natural y motate, hallándose el cerco en mal estado; y limita: al Oriente, con repasto de don Teodoro Salgado; al Poniente, con San Juan de Flores; al Norte, con el Río Chiquito; y al Sur, con repasto del mismo Salgado. Ha sido valorada en cuatrocientos pesos.

La quinceava parte de unas acciones del terreno llamado Suyara, como á media legua de San Juan de Flores, y limitado: al Norte, con el terreno de Sica-guara; al Sur, con el Río Grande; al Oriente, con tierras de El Rosario; y al Poniente, con el terreno llamado Las Cuevas. Ha sido valorado en veinticinco pesos.

Una casa situada en San Juan de Flores, mide diez varas tres cuartas de largo, por seis y tres cuartas de ancho; una cocina que corresponde á la misma casa, de seis varas tres cuartas de largo por cinco de ancho; una y otra cubiertas de teja, sobre paredes de bajareque, y ubicada en un solar cuya medida es de diez y nueve varas de Sur á Norte, por dieciocho y tres cuartas de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con casa y solar de la señora Felipa Cárcamo; al Sur, con casa de Marta Lobo, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de Eusebia de Lobo; y al Poniente, con casa de Leonardo Varela (a) Agua Fresca. Han sido valoradas en doscientos pesos.

El valor total asciende á seiscientos veinticinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiendo que es segunda audiencia, siendo por lo mismo admisible cualquier postura.

Tegucigalpa, julio 20 de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del diez de agosto próximo entrante, á las tres de la tarde y con motivo de la vía de apremio que el Procurador don Eduardo J. Moncada, en representación de Apolonio y Ramón Raudales, lleva contra Doña Ricarda Moncada, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los bienes siguientes:

La cuarta parte de una casa de adobes, cubierta de teja, en regular estado, dividida en dos piezas, de trece varas dos tercias de Norte á Sur, por nueve y tres cuartas de Oriente á Poniente, inclusive el corredor, ubicada en un solar que mide diez y siete y media varas de Norte á Sur, por veintisiete de Oriente á Poniente; está situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, y limita: por el primer rumbo, con casa de Domingo Díaz; por el segundo, con casa de Santiago Cárcamo; por el tercero, con casa de Doña Lupárea Sevilla; y tapias de don Miguel A. García, mediando calle; y por el último, con solar del Dr. don Miguel R. Dávila.

La tercera parte de un terreno, sito en el lugar llamado "Guasculile," como de doce manzanas de extensión, de panllevar, cercado de piedra y madera, y limitado: por el Norte, con la quebrada "La Chorrera;" por el Sur, con terreno de los Hernández; por el Oriente, con el cerro de "Los Mezcales;" y por el Poniente, con terrenos de los Berrios.

Estos inmuebles pertenecen á Doña Ricarda Moncada; ha sido valorada la acción de casa en ochocientos pesos, y la tercera parte del terreno en igual cantidad. Se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: julio 17 de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del diez de agosto próximo á las tres de la tarde, á solicitud de don Agustín Valladares, como apoderado de don Remigio Díaz, en la demanda ejecutiva que por cantidad de pesos le ha promovido á don Apolonio Vaguedano, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: una casa de seis varas y tercia de frente, por siete varas de ancho, inclusive el corredor, de bahareque, cubierta de teja, de dos alas; una cocina de cinco varas en cuadro, enrajada, cubierta de teja; un horno de cocer teja y un solar sobre el cual se encuentran edificadas los inmuebles descritos, de diez y ocho varas de frente por treinta y cinco de fondo, en la avenida número primero de la Villa de Concepción, y lindan: al Norte, con solar y casa de Eusebia Martínez; al Sur, solar y casa de Manuel Ramírez Ramos; al Oriente, con las márgenes del Río Grande; y al Poniente, con solar y tapias de Antonio Abad Ramírez Fernández Fontecha, mediando calle y han sido valoradas en ciento noventa pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores; advirtiendo que esta es segunda audiencia.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.